ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCION FINAL DEL PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NUMERO DE REFERENCIA ISDEMU-2020-0058, SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, EN LA QUE SE HA SUPRIMIDO EL NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE, FIRMA Y SELLO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 LITERAL C) DE LA LAIP.

RESOLUCIÓN ISDEMU-2020-0058

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las trece horas con treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veinte. –

El veintinueve de octubre de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2020-0058, mediante la cual la peticionaria XXXXX XXXXXX XXXX XXXXX, requiere lo siguiente:

Información acerca de la Estructura de la Violencia de Género en El Salvador.

1. ¿Cómo está estructurada la violencia de género en El Salvador?
2. Siendo el ente rector del Desarrollo de la Mujer ¿Cómo monitorizan el funcionamiento eficaz en las instituciones públicas del Estado acerca de la violencia de género?

El acceso a la información es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública regula el derecho de acceso a la información pública, que consiste en el derecho de toda persona a solicitar y recibir el información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas, que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o Ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en los Arts. 66 de la LAIP, 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la ley (RELAIP).

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCION FINAL DEL PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NUMERO DE REFERENCIA ISDEMU-2020-0058, SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, EN LA QUE SE HA SUPRIMIDO EL NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE, FIRMA Y SELLO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 LITERAL C) DE LA LAIP.

TRAMITACION

I- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las trece horas del tres de noviembre de dos mil veinte.

II- Que por medio de correo electrónico de las catorce horas con treinta y cinco minutos del cinco de noviembre de dos mil veinte, se notificó a la persona solicitante prórroga del PLAZO DE ENTREGA POR CINCO DÍAS HÁBILES MÁS a los diez días hábiles ordinarios; siendo el plazo **máximo** para la entrega de la información el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se trasladaron los requerimientos de información a la Rectoría Vida Libre de Violencia por tener acceso a lo solicitado, la cual traslado respuesta mediante documento adjunto.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información